

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

ORDEN

NÚMERO 928/2026

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de Patrimonio Cultural
y Oficina del Español. Subdirección
General del Libro

Orden del Consejo de Cultura, Turismo y Deporte que declara el importe del crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid en materia de archivos para actuaciones en la línea de adecuación del depósito de archivo correspondiente a 2026, en la línea b.

En cumplimiento de las competencias de la Comunidad de Madrid previstas en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, relativas a la defensa, conservación, acrecentamiento, difusión y uso adecuado del patrimonio documental, archivos y colecciones de naturaleza análoga de interés para la Comunidad de Madrid que no sean de titularidad estatal, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, convoca periódicamente líneas de ayuda con la intención de apoyar actividades que tienen como objetivo el enriquecimiento del tejido infraestructural en el que se sustenta la custodia, conservación, tratamiento y difusión de los archivos y el patrimonio documental madrileños.

De acuerdo con lo anterior, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español es el centro directivo superior que tiene atribuidas las competencias de la Comunidad de Madrid previstas en la Ley 6/2023, de 30 de marzo, relativas a la defensa, conservación, acrecentamiento, difusión y uso adecuado del patrimonio documental, tanto en soportes tradicionales como electrónicos, archivos y colecciones de naturaleza análoga de interés de la Comunidad de Madrid y los archivos de titularidad estatal cuya gestión haya sido transferida.

Por Orden 43/2024, de 22 de enero, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos.

En uso de esta atribución, procede efectuar la convocatoria de ayudas a entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos, para las líneas de actuación de: Adecuación del depósito de archivo; Equipamiento de local de archivo; Organización y tratamiento archivístico integral (identificación, clasificación, descripción e instalación) de fondos documentales desorganizados; Restauración de documentos en mal estado de conservación; y Digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos.

Estas ayudas están incluidas en el Plan estratégico de subvenciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural para el período 2024-2026, aprobado por Orden 1999/2023, de 13 de noviembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

Con fecha 2 de diciembre, se dicta la Orden 2561/2025 que aprueba la convocatoria de las ayudas a Entidades locales de la Comunidad de Madrid en materia de archivos correspondiente al año 2026 y modificada por Orden 259/2026 de corrección de errores de 27 de febrero, por un importe de 300.000 euros.

En cuanto al objeto y finalidad de las ayudas, la convocatoria de 2026 se destina a las líneas de actuación previstas en su dispondgo primero de la convocatoria, entre las que se distribuye el importe total de la convocatoria de la siguiente forma:

- a) 54.000 euros para la línea a), adecuación del depósito de archivo.
- b) 56.000 euros para la línea b), equipamiento de local de archivo.
- c) 80.000 euros para la línea c), organización y tratamiento archivístico integral (identificación, clasificación, descripción e instalación) de fondos documentales desorganizados.
- d) 60.000 euros para la línea d), restauración de documentos municipales en mal estado.
- e) 50.000 euros para la línea e), digitalización y/o microfilmación de fondos documentales históricos de las Entidades locales.

Respecto a las entidades beneficiarias, deberán haber colaborado con la Unidad Técnica de Registros y Protección del Patrimonio Documental de la Subdirección General de Archivos y Gestión Documental en la confección del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid y de la Estadística de Archivos de la Comunidad de Madrid en 2025, de conformidad con las obligaciones establecidas en los artículos 84.3 y 85.3 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo. El certificado acreditativo de tal circunstancia se solicitará directamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español por el órgano instructor, por lo que no será preciso que sea aportado por la Entidad Local solicitante.

Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos de la ayuda al fin que motivó su concesión.

Asimismo, la asignación de remanente de crédito presupuestario entre las líneas convocadas queda regulada en el dispondgo 1.2 de la referida convocatoria que dispone que en el caso de quedar remanente sobrante en alguna de las señaladas líneas de actuación, dicha cantidad incrementará el importe destinado a cualquiera de las demás conforme a la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.4 de las bases reguladoras de estas ayudas.

El orden de asignación del remanente optado por la Comisión de Evaluación es el siguiente:

- Si quedara remanente en la línea a), éste pasará en primer lugar a la línea b).
- Si quedara remanente en la línea c), éste pasará a la línea b).
- Si quedara remanente en la línea d), éste pasará a la línea b).
- Si quedara remanente en la línea e), éste pasará a la línea b).

La Comisión de Evaluación de estas ayudas para 2026 se reunió en las fechas siguientes:

13/05/2025, para evaluar las líneas a) b) c) d) y e).

Dado que la línea de equipamiento de local de archivo cuenta con crédito disponible de 56.000 € y el mismo no cubre la cantidad necesaria para subvencionar a las entidades locales que así lo han solicitado, se propone incrementarla con 52.438,19 euros procedentes del crédito sobrante en las líneas de Adecuación de depósito de archivo (7.902,21 €), Organización y tratamiento archivístico integral (4.173,15 €), Restauración de documentos en mal estado de conservación (38.931,96 €) y Digitalización y/o Microfilmación de fondos documentales históricos (1.430,87 €), pasando a disponer de 108.438,19 euros, según lo establecido en el dispongo primero, punto 2, en relación con el orden de asignación del remanente en cualquiera de las líneas. Las 16 entidades locales admitidas han alcanzado la puntuación mínima y existe crédito suficiente para concederles la subvención, quedando un remanente de 15.146,90 euros.

En base a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7.1.a) y 4.5.c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión de las ayudas y la publicación de la declaración de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión, previa tramitación del expediente de gasto que corresponda, por lo que

DISPONGO

Primero. Declaración del crédito presupuestario disponible.

Declarar el importe de CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (52.438,19 €) como crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la línea b) de la convocatoria de ayudas en materia de archivos correspondiente a 2026.

El gasto se contraerá con cargo a la partida 76309 del programa 332A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2026.

Segundo. Régimen de recursos.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Tercero. Efectos de la Orden.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

FECHA Y FIRMA

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

Fecha: 2026.06.04 12:39

Mariano de Paco Serrano